

ANEXOCONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR, CUIT N° 30-67309412-7, representada en este acto por el Señor Intendente Dn. LEOPOLDO CUENCA, con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES:

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 956/22 se adjudica la obra y se faculta a firmar el Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN 2 AULAS Y GALERÍA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.160 PARAJE SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$ 16.928.888,81 (pesos dieciséis millones novecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho con 81/100) y un plazo de 90 (noventa) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur y la Inspección de Obra, atento a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico existente entre el presupuesto oficial de la obra elaborado a valores de julio de 2.022, cuando el Convenio se firmó en diciembre de 2.022, la misma no podrá ejecutarse en debida forma.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 07/12/22, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN 2 AULAS Y GALERÍA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.160 PARAJE SANTA ROSA – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 125 – 196.815/22 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 956/22, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

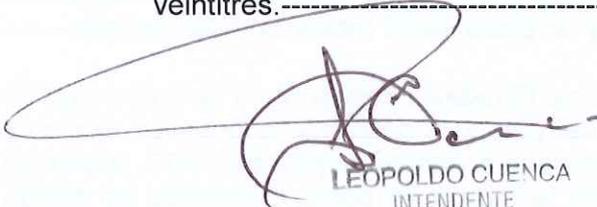
6 --- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a devolver en un plazo de 10 (diez) días corridos la suma de \$ 5.078.666,64 (pesos cinco millones setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis con 64/100) percibido en concepto de anticipo financiero, caso contrario se faculta al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura a retener de futuros créditos dicha suma de cualquier obra que "LA MUNICIPALIDAD" ejecute en la Secretaría de Obras Públicas.-----

TERCERA: "LA SECRETARÍA" ocupará y dispondrá inmediatamente del terreno donde se emplaza la obra en el estado en que se encuentra y con todos los bienes incorporados a la misma, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" presta su plena conformidad.-----

CUARTA: Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 06 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.-----


LEOPOLDO CUENCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA BANDA SUR


ING. HECTOR HUGUÉ DE LA FUENTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE SALTA